

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00580 00
Demandante	ROMULO ARTURO BARRIENTOS DAZA
Demandado	E.S.E. HOSPITAL Pbro. ALONSO MARIA GIRALDO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmite Demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que la parte demandante en el término de diez (10) días corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo.

De conformidad con lo previsto en el art. 166-4 del CPACA, aporte prueba de la existencia y representación de la persona de derecho público demandada.

Al tenor de lo previsto en el artículo 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, deberá explicar el concepto de violación, dado que en el escrito de demanda, hace mención a las normas violadas, mas no hace ninguna explicación del concepto de violación.

Aporte tres copias completas de la demanda y sus anexos, una para el traslado del Ministerio Público, otra para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y otra para que permanezca en el juzgado a disposición de los notificados.

Así mismo deberá aportar la constancia de notificación del acto que demanda, o por lo menos indicar en que fecha le fue notificado, a efectos de calcular el término de caducidad de la acción.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. LUIS GUILLERMO GOMEZ ZULUAGA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (fol. 2).

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO